



Constancia Secretarial. 27 de abril de 2021. A despacho del señor Juez, objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada, para lo que estime conveniente. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 346

Proceso: Verbal

Demandante: Leidi Johana Lame Vinasco y otro

Demandado: Flota Magdalena S.A. y otro

Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00008-00

Revisada la contestación de la demanda, encuentra el despacho que la parte demandada formularon objeción frente al juramento estimatorio, por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., se **ORDENA** correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Nvs

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d95558a8e0dc1c6ae3e497eedada2f1ec641b58f7083fc7ca5b3a9ed31fde0b**
Documento generado en 27/04/2021 10:56:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>